



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: **MODELO ORGANIZATIVO DE LOS CONSEJOS
ASESORES DE LA ULA**

CONSEJOS ASESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: **MODELO ORGANIZATIVO DE LOS CONSEJOS
ASESORES DE LA ULA**

CONSEJOS ASESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Consejo de Planificación

Consejo de Cultura y Extensión

Consejo Jurídico Asesor

Consejo de Fomento

**Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes
(CDCHTA)**

Consejo de Estudios de Postgrado (CEP)

Consejo de Tecnología de la Información y Comunicación Académica (CTICA)

Consejo de Desarrollo Curricular (CDC)





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: **MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN**

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: **MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 13, 17, 25 y 26 del Proyecto de Reglamento Orgánico de la Planificación de la Universidad de Los Andes – año 1970:

Como primer nivel denominado estratégico es responsable de la conducción de la organización y de la toma de decisiones que influyen en la globalidad de la institución.

El Consejo de Planificación Institucional, cumple un mandato del Consejo Universitario, en virtud del cual deberá someter a estudio las diversas materias relacionadas directa o indirectamente con la planificación, los presupuestos, los sistemas de dirección y sus instrumentos y todos aquellos aspectos que tengan incidencia en los procesos de modernización administrativa en procura de la imagen objetivo. Es la autoridad responsable de proveer los lineamientos de planificación que vinculen a la Universidad con la sociedad y el estado, así como de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas derivados de los lineamientos.

El sistema de planificación de la Universidad de Los Andes será dirigido por el Consejo de Planificación Institucional, integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico.
3. El Vicerrector Administrativo.
4. La Secretaria.
5. El Director General de Planificación y Desarrollo.
6. Tres Representantes Principales y sus respectivos Suplentes, elegidos por el Consejo Universitario, dentro o fuera de su seno.
7. Un representante (Principal o Suplente), elegidos por el Consejo Universitario entre los delegados estudiantiles a este organismo.
8. Un representante estudiantil electo (Principal o Suplente) en comicios de co-gobierno.

El Consejo de Planificación tendrá las siguientes funciones:

1. Someter a consideración o aprobación del Consejo Universitario las materias de su competencia, debidamente estudiadas, analizadas y sintetizadas, para el proceso de adopción de decisiones por parte de dicho Consejo.
2. Analizar y adoptar criterios con relación a la formulación de los planes de desarrollo institucional y por ende los planes operativos de la Universidad, establecer procedimientos de consulta e información al Consejo Universitario y otras tareas relacionadas con los planes.
3. Estudiar y aprobar el cronograma de planificación institucional, de los niveles pertenecientes al Sistema de Planificación.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: **MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN**

4. Verificar que la formulación de los Planes Operativos respondan a los lineamientos de los planes de desarrollo institucional y aprobar formulaciones metodológicas para la elaboración y financiamiento de los mismos.
5. Adoptar criterios sobre los resultados de investigaciones, análisis o evaluaciones a fin de propiciar acciones en pro del quehacer institucional.
6. Todas aquellas otras funciones afines que le asigne el Consejo Universitario.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE CULTURA
Y EXTENSIÓN

CONSEJO DE CULTURA Y EXTENSIÓN





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE CULTURA
Y EXTENSIÓN

CONSEJO DE CULTURA Y EXTENSIÓN

De acuerdo con los artículos 140 y 141 de la Ley de Universidades – año 1970:

El Consejo Universitario podrá crear, con carácter adhonorem, como órgano de consulta de la Dirección de Cultura, una Comisión de Cultura, en la que participarán profesores y estudiantes, designados por el mismo Consejo.

La Dirección de Cultura, con la asesoría de la Comisión de Cultura, donde la hubiere, tendrá a su cargo la dirección y coordinación de las actividades culturales de la Universidad, de acuerdo con el Reglamento que dicte el Consejo Universitario.

De acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento de la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes – año 2012:

El Directorio estará constituido por el Director General de Cultura y Extensión Cultural de la Universidad de Los Andes, quien lo presidirá y la Comisión Asesora.

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer las políticas de gestión, objetivos y propuestas de consolidación y desarrollo de la Dirección.
2. Preparar e impulsar el programa anual de eventos de cultura y extensión cultural, por área, de la Universidad de Los Andes.
3. Evaluar el plan de gestión del Coordinador de la Comisión Asesora sin la presencia del Coordinador, cuyo plan de gestión será sometido a evaluación.
4. Conocer las propuestas del Director General, los porcentajes de atención para cada área que sean cónsonas con las políticas de gestión cultural y de extensión cultural de la Universidad.
5. Reservar los fondos necesarios para asegurar el financiamiento de proyectos y solicitudes de las áreas culturales.
6. Asignar por corte cuatrimestral los recursos económicos para atender los proyectos y solicitudes aceptados, el cual, cuyo monto global, no deberá ser menor a la mitad del presupuesto general de la Dirección General de Cultura y Extensión Cultural de la Universidad de Los Andes.
7. Proponer posibles estrategias de cofinanciamiento, tales como celebración de convenios interinstitucionales, copatrocinios, entre otros, para ampliar las posibilidades de consecución y viabilidad de proyectos de gran envergadura que no podrían ser apoyados en su totalidad con los recursos asignados a esta dependencia.
8. Someter a discusión y aprobación los planes operativos de cada comisión en las áreas respectivas.
9. Someter a evaluación y a discusión los informes presentados cuatrimestralmente y finales por cada Comisión a través del Comisionado del área.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE CULTURA
Y EXTENSIÓN

10. Otorgar la aprobación final al financiamiento de los proyectos evaluados y sancionados por las Comisiones.
11. Discutir las solicitudes de financiamiento que provengan de algún ente externo a la Dirección.
12. Discutir sobre las propuestas del Director y de cada Comisión para el fortalecimiento de las Dependencias y los Programas Permanentes Culturales, las áreas, planes de gestión y políticas de la Dirección.
13. Activar las Sub-Comisiones asesoras-evaluadoras de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
14. Evaluar las postulaciones de los candidatos a ser miembros de las Sub-Comisiones asesoras-evaluadoras, garantizando para el funcionamiento de las Sub-Comisiones el equilibrio entre las partes y seleccionará al que considere más competente.
15. Diseñar las normas operacionales o reglamento de las dependencias y programas culturales.
16. Las demás atribuciones que le confieran la Ley, los Reglamentos o que resuelva el Consejo Universitario.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO JURÍDICO
ASESOR

CONSEJO JURÍDICO ASESOR





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO JURÍDICO ASESOR

CONSEJO JURÍDICO ASESOR

De acuerdo con los artículos 9 al 13 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes – año 2007:

El Consejo Jurídico Asesor estará conformado por nueve (9) miembros designados por el Consejo Universitario a proposición del Rector y deberán cumplir con las mismas condiciones exigidas para ser Consultor Jurídico. Lo integran además, con derecho a voz y voto, el Consultor Jurídico, quien lo presidirá y el Coordinador General.

El Consejo Jurídico Asesor emitirá opinión jurídica sobre los proyectos de reglamentos propuestos al Consejo Universitario por los órganos de gobierno, co-gobierno y demás autoridades universitarias, por Facultades o Núcleos, Escuelas o Departamentos, así como por las Direcciones u Oficinas permanentes de la Universidad, la Comisión Electoral, el Consejo de Apelaciones y demás entes descentralizados de la Universidad; así como sobre la interpretación de los reglamentos vigentes. Los proyectos de reglamento para ser considerados por el Consejo Jurídico Asesor, deberán incluir una exposición de motivos; de lo contrario la Coordinación lo devolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción al órgano o ente proponente para que se elabore dicha exposición.

EL Consejo Jurídico Asesor podrá elaborar o ejecutar programas y proyectos para la actualización, promoción y difusión de las normas universitarias y del conocimiento jurídico, social, académico, cultural, científico y tecnológico que sean de interés para la comunidad universitaria.

El Consejo Jurídico Asesor emitirá opinión jurídica sobre la creación, organización, reorganización o funcionamiento de fundaciones, asociaciones, sociedades civiles o mercantiles, empresas o corporaciones promovidas por la Universidad o en las que ella sea parte o tenga interés legítimo, así como asesorarlas jurídicamente para su actuación.

El Consejo Jurídico Asesor tendrá además las siguientes atribuciones:

1. Considerar y opinar cuando le sea requerido por las Autoridades, acerca de los actos administrativos a dictarse y que pudieran generar efectos generales, a fin de promover su conformidad con la jurisprudencia administrativa universitaria.
2. Interpretar las normas de naturaleza legal o académica.
3. Analizar los procedimientos judiciales o administrativos que pudieran afectar los derechos, bienes o intereses directos o indirectos de la Universidad.
4. Recomendar el ejercicio de la acción de nulidad total o parcial de leyes, decretos o reglamentos, así como el ejercicio del amparo constitucional, la revisión de normas, de actos o sentencias firmes que violen los derechos de la Universidad.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO JURÍDICO
ASESOR

5. Proponer al Consejo Universitario la reglamentación, organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes.
6. Redactar los proyectos de resoluciones, acuerdos y declaraciones que se le encomienden.
7. Aprobar, modificar o rechazar los informes o dictámenes de las Secciones del Consejo Jurídico Asesor.
8. Conocer e informar de la renuncia o licencia de sus miembros.
9. Conocer y opinar de los asuntos que expresamente le fueren asignados por el Consejo Universitario, demás órganos y dependencias universitarias.
10. Ejercer las demás atribuciones que le confiera este Reglamento o el Consejo Universitario.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALESASUNTO: **MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE
FOMENTO**

CONSEJO DE FOMENTO





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: **MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE FOMENTO**

CONSEJO DE FOMENTO

De acuerdo con los artículos 130 y 131 de la Ley de Universidades – año 1970:

El Consejo de Fomento estará integrado por siete miembros escogidos por el Consejo Universitario entre reconocidas personalidades de las Finanzas y de la Economía venezolana.

Son atribuciones del Consejo de Fomento:

1. Recomendar al Consejo Universitario la adquisición, enajenación o gravamen de bienes y la aceptación de herencias, legados o donaciones;
2. Fomentar las rentas de la Universidad;
3. Servir de órgano de consulta al Consejo Universitario en los problemas de índole económica y financiera;
4. Estudiar los problemas de largo alcance, prever las necesidades económicas futuras de la Universidad y planear los modos de satisfacerlas;
5. Los demás que fije su Reglamento, dictados por el Consejo Universitario.

De acuerdo con los artículos 1, 2, 5 y 15 del Reglamento del Consejo de Fomento – año 2002:

Se crea el Consejo de Fomento como organismo auxiliar de consulta que asesorará y ejecutará las decisiones del Consejo Universitario y de las autoridades universitarias en general, sobre asuntos que esta le asigne relacionados con actividades de inversión, financieras y económicas de la Universidad.

El objetivo principal del Consejo de Fomento es favorecer, impulsar y facilitar el incremento y desarrollo del patrimonio de la Universidad propiciando el aumento de los ingresos y rentas, orientando y canalizando sus inversiones, creando y auspiciando la creación de nuevas fuentes económicas, en la forma más conveniente para la Institución y de acuerdo con las normas que orientan su espíritu y finalidad.

El Consejo de Fomento estará integrado por siete miembros ad honorem, quienes tendrán voz y voto, dos de los cuales serán el Vicerrector Administrativo quien lo presidirá y el Director de Fomento quien ejercerá su representación. El resto de los miembros, de reconocida reputación económica y financiera de la región y el país, serán designados por el Consejo Universitario escogidos de las propuestas presentadas ante éste Organismo por las Facultades de Ciencias Económicas y Sociales, Facultad de Ingeniería, Cámara de Comercio, Cámara de la Industria y la Cámara de la Construcción, apreciándose sus méritos y vínculos con la Universidad de los Andes y otros entes empresariales. Los miembros designados permanecerán en el ejercicio de sus funciones durante dos (02) años, pudiendo ser ratificados en sus cargos por decisión del Consejo Universitario. Así mismo, para sus sesiones contará





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

**MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES**

**ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE
FOMENTO**

con un secretario, el cual será escogido entre sus miembros.

Son atribuciones del Consejo de Fomento:

1. En materia económica, estudiar los problemas de largo alcance, prever las necesidades futuras de la Universidad y planificar el modo de satisfacerla; a tal fin presentará ante el Consejo Universitario las recomendaciones correspondientes.
2. Fomentar las rentas de la Universidad de Los Andes.
3. Recomendar al Consejo Universitario la adquisición, enajenación o gravamen de bienes y la aceptación de herencias, legados y donaciones, en un todo de acuerdo con las atribuciones previstas en el numeral 19 del artículo 26 de la Ley de Universidades.
4. Sugerir ideas y proyectos que tiendan a alcanzar los fines para los cuales ha sido específicamente creado y presentarlos para su consideración al Consejo Universitario en el Plan de Trabajo realizable en cada año académico.
5. Administrar y controlar todos los bienes inmuebles propiedad de la Universidad, sujetos a uso o arrendamiento por parte de terceros, o recomendar los mecanismos de su administración.
6. Ser el órgano tutelar de supervisión, coordinación, vigilancia y evaluación de las empresas, inversiones universitarias y proyectos rentales. Ser el órgano de apoyo, coordinación y evaluación de las unidades generadoras de ingresos y de las instituciones de la Universidad que sean creadas a fin de proveer o administrar recursos adicionales a la Institución.
7. Proponer ante el Consejo Universitario el nombramiento o remoción de los Presidentes, Directivos de las asociaciones o sociedades mercantiles o civiles y fundaciones; y demás representantes de la institución en empresas en las que se tenga participación accionaria, en un todo de acuerdo a sus estatutos.
8. Contribuir al fomento de la producción, la inversión y la rentabilidad universitaria.
9. Estimular y proteger la Propiedad Intelectual de la Universidad, propendiendo a su rentabilidad.
10. Coadyuvar al diseño y desarrollo de estrategias y mecanismos para la generación de ingresos alternos y propios de la Universidad a través del proceso de transferencia y comercialización de tecnologías generadas en el seno de la Institución.
11. Decidir sobre la administración de los Fondos Especiales referidos en el artículo tercero de este reglamento.
12. Desarrollar las áreas rentales de la Institución y recomendar los mecanismos de administración y gestión.
13. Recomendar sobre los mecanismos de reversión a la Institución Universitaria de los beneficios que se obtengan producto de todo tipo de actividad generadora de ingresos.
14. Exigir a las empresas universitarias, asociaciones, fundaciones entre otras, la presentación de cualquier tipo de información que considere pertinente. Estos informes tendrán un mínimo de periodicidad de seis meses.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: **MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE
FOMENTO**

15. Evaluar el funcionamiento de las Unidades Generadoras de Ingresos de las distintas facultades, previa exigencia de cualquier tipo de información que considere pertinente y presentará a los Consejos de Facultad respectivos y al Consejo Universitario, los informes que surjan a la luz de esa evaluación.
16. Elaborar un informe anual de las actividades cumplidas y someterlo, para su evaluación, ante el Consejo Universitario.
17. Todas las demás atribuciones que le asigne el Consejo Universitario y aquéllas que se deriven del cumplimiento de las que le son propias.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO
CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO, TECNOLÓGICO Y DE LAS ARTES

CONSEJO DE DESARROLLO CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO, TECNOLÓGICO Y DE LAS ARTES (CDCHTA)





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO
CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO, TECNOLÓGICO Y DE LAS ARTES

CONSEJO DE DESARROLLO CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO, TECNOLÓGICO Y DE LAS ARTES (CDCHTA)

De acuerdo con los artículos 132 y 133 de la Ley de Universidades – año 1970:

En cada Universidad funcionará un Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, que tendrá por finalidad estimular y coordinar la investigación en el campo científico y en el dominio de los estudios humanísticos y sociales.

El Consejo estará integrado por dos Comisiones: Comisión de Desarrollo Científico y la Comisión de Estudios Humanísticos y Sociales.

De acuerdo con los artículos 1, 4 y 6 del Reglamento del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT) de la Universidad de Los Andes - año 1984:

El Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT) será el organismo asesor del Consejo Universitario en todo lo relacionado con la política y el desarrollo de la investigación en la Universidad de Los Andes.

El CDCHT, será presidido por el Vice-Rector Académico de la Universidad, tendrá un Coordinador General; estará conformado por un Directorio; dos Comisiones, la Científica y Tecnológica y la de Estudios Humanísticos y Sociales, y por Sub-Comisiones Técnicas Asesoras.

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por la buena marcha y adecuado funcionamiento del CDCHT;
2. Proponer las políticas, planes, programas y otras actividades propias del fomento, desarrollo, evaluación y fortalecimiento de la investigación en la Universidad de Los Andes;
3. Estudiar las evaluaciones de los proyectos de investigación emanadas de las Sub-Comisiones Técnicas Asesoras y refrendar el veredicto emitido por ellas, el cual debe contener una opinión razonada que explique la decisión del Directorio;
4. Conocer y decidir sobre los informes del Coordinador General;
5. Discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de gestión anual, presentado a su consideración por el Coordinador General, así como un informe de las actividades cumplidas durante el año anterior, y elevarlo al Consejo Universitario por intermedio de su Presidente para su aprobación definitiva;
6. Distribuir la asignación presupuestaria entre las áreas de investigación contempladas en este Reglamento, para lo cual fijará criterios en base a los diagnósticos presentados por las Sub-Comisiones Técnicas Asesoras respectivas;





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

**MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS
DEPENDENCIAS CENTRALES**

**ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO
CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO, TECNOLÓGICO Y DE LAS ARTES**

7. Presentar ante el Consejo Universitario, por intermedio del Presidente del organismo o de su Coordinador General, por lo menos un balance anual de la producción científica de la Universidad, y
8. Nombrar de su seno representantes ante el Consejo de Estudios de Postgrado, el Consejo de Publicaciones, el Consejo de Extensión Universitaria y ante otros organismos universitarios que así lo dispongan.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO

CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO (CEP)





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO

CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO (CEP)

De acuerdo con el artículo 16 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades- año 2001:

En las Universidades e Instituciones autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, así como aquellas creadas por el Ejecutivo Nacional, para ofrecer programas de postgrado conducentes o no a grado académico, existirá un organismo de coordinación de los Estudios de Postgrado adscrito al Vicerrectorado Académico o su equivalente que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo Universitario o su equivalente sobre la materia.
2. Estudiar los Proyectos de Creación de los Programas de Postgrado y proponer al Consejo Universitario o su equivalente la aprobación de los mismos.
3. Servir de órgano de consulta, al Consejo Universitario o su equivalente en materia de Postgrado.
4. Coordinar el sistema de Evaluación y Acreditación de los Programas de Postgrado que ofrece la Institución.
5. Llevar el registro de información sobre las actividades de Postgrado en la Institución.
6. Otras que señale el reglamento de la institución respectiva.

De acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de Estudios de Postgrado - año 1991, son atribuciones del Consejo de Estudios de Postgrado:

El sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes será dirigido por el Consejo, la Coordinación General de los mismos y por las Comisiones de Postgrado, o unidades académicas que sustituyan a éstas de las distintas Facultades y Núcleos.

El Consejo de Estudios de Postgrado estará integrado por el Vicerrector Académico quien lo presidirá, el Coordinador General de Estudios de Postgrado, un representante del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico.

Son atribuciones del Consejo de Estudios de Postgrado:

1. Coordinar los programas de Postgrado que se establezcan en la Universidad, contribuyendo a la formulación de sus objetivos y orientaciones y armonizando las condiciones y exigencias de los mismo;
2. Exigir para ello un alto contenido científico y humanístico y establecer su rango académico;





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO

3. Promover, previo análisis objetivo de la realidad, el establecimiento de programas de Postgrado en áreas prioritarias para el desarrollo de la Institución, la región y el país;
4. Velar porque los programas de Postgrado no impliquen diversificación excesiva y multiplicación innecesaria de esfuerzos;
5. Emitir opinión ante el Consejo Universitario sobre los proyectos de creación de programas de Postgrado propuestos como también sobre la organización y funcionamiento de los ya establecidos;
6. Conceder o negar las equivalencias a nivel de Postgrado, que le sean propuestas por los organismos directivos de los diferentes programas;
7. Fomentar la colaboración de organismos públicos y privados para el desarrollo de los Estudios de Postgrado en la Universidad;
8. Coordinar, junto con el CDCHTA, los programas comunes relacionados con las investigaciones que se realizan en cursos de Postgrado;
9. Aprobar el proyecto de presupuesto a que se refiere el numeral 5 del artículo 10 de este Reglamento;
10. Recomendar al Consejo Universitario las iniciativas y medidas que, a su juicio, contribuyan al desarrollo y mejoramiento de los estudios de Postgrado, y
11. Cooperar con los fondos al financiamiento de los programas de Postgrado que hayan sido aprobados por el propio Consejo.
12. Las demás que establezca el presente Reglamento o le confiera el Consejo Universitario.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CONSEJO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ACADÉMICA (CTICA)





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: **MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

CONSEJO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ACADÉMICA (CTICA)

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Tecnologías de la Información y Comunicación Académica de la Universidad de Los Andes - año 2012:

Estará presidido por el(la) Vicerrector(a) Académico(a) de la Universidad de Los Andes, tendrá un(a) Coordinador General y estará conformado por un Directorio, la Unidad de Apoyo Administrativo y Técnico, la Unidad Coordinadora de la red de Datos de la Universidad de Los Andes, los representantes de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación de las distintas Facultades y Núcleos de la Universidad y las comisiones técnicas asesoras.

De acuerdo con los artículos 1 al 4 del Reglamento del Consejo de Tecnologías de la Información y Comunicación Académica de la Universidad de Los Andes - año 2012:

Tiene como misión definir, promover, coordinar, evaluar y facilitar el uso y desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación en la comunidad universitaria, con fines académicos, haciendo extensibles estas acciones a la sociedad en general.

Tiene como Visión ser la entidad responsable dentro de la Universidad de la promoción, difusión, uso y desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito académico, convirtiendo a la Universidad en una referencia nacional y regional.

Será en la Universidad, el organismo responsable de definir, promover, coordinar, evaluar y facilitar los servicios de tecnologías de Información y Comunicación en el área de la docencia, investigación y extensión.

Son atribuciones del Consejo de Tecnologías de la Información y Comunicación Académica:

1. Asesorar al Consejo Universitario en todo lo relacionado con la política, planificación y desarrollo de los servicios de Tecnologías de Información y Comunicación para la docencia, investigación y extensión.
2. Proponer las políticas, planes, programas y otras actividades propias del fomento, desarrollo y evaluación de los servicios de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad.
3. Presentar ante los organismos competentes el proyecto de presupuesto sobre la base de sus objetivos, metas, actividades y evaluación de resultados.
4. Establecer vínculos permanentes entre la planificación institucional y la política de los servicios de Tecnologías de Información y Comunicación para responder en forma eficiente a las exigencias en las áreas de docencia, investigación y extensión.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: **MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

5. Coordinar y supervisar la asignación de los recursos destinados a los servicios de Tecnologías de Información y Comunicación en el área académica, con el propósito de lograr una distribución de acuerdo a la planificación general de estos servicios.
6. Fomentar programas y proyectos dirigidos a incentivar el intercambio de experiencias y planes de formación entre los usuarios de la Universidad, otras universidades y organismos externos relacionados con el campo de las Tecnologías de Información y Comunicación.
7. Dar facilidades para la realización de proyectos de desarrollo e investigación en el campo de las Tecnologías de Información y Comunicación a profesores, estudiantes y profesionales de la comunidad universitaria.
8. Promover e impulsar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación como herramientas de trabajo en las áreas de docencia, investigación y extensión.
9. Generar políticas conducentes a la consecución de los recursos necesarios para el mantenimiento y actualización de la infraestructura de los servicios de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES

ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE
DESARROLLO CURRICULAR

CONSEJO DE DESARROLLO CURRICULAR (CDC)





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES

ASUNTO: **MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO CURRICULAR**

CONSEJO DE DESARROLLO CURRICULAR (CDC)

De acuerdo con los artículos 2, 3 y 7 del Reglamento del Consejo de Desarrollo Curricular - año 2012:

El Consejo de Desarrollo Curricular es un organismo colegiado adscrito al Vicerrectorado Académico, asesor del Consejo Universitario, de carácter directivo y decisorio en todo lo relacionado con la actividad curricular en la Universidad de Los Andes.

El Consejo de Desarrollo Curricular tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar en materia curricular al Consejo Universitario, al Vicerrectorado Académico, a las Comisiones Curriculares de Facultad, Núcleo y Extensión, a las Comisiones Curriculares de Carrera y a los demás miembros de la comunidad universitaria que lo requieran.
2. Proponer las políticas y normativas curriculares para la Institución y velar por su cumplimiento.
3. Proponer planes, programas y actividades para desarrollar y fortalecer la actividad curricular en la Universidad de Los Andes.
4. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la actividad curricular en la Universidad de Los Andes.
5. Evaluar y emitir veredicto de los proyectos y propuestas de creación o modificación de carácter curricular, sometidas a su consideración.
6. Promover la formación y la investigación en materia curricular.
7. Propiciar cambios e innovaciones que contribuyan al desarrollo y mejoramiento del currículo universitario.
8. Difundir el producto de la actividad curricular de la Universidad de Los Andes.
9. Discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de gestión anual, presentado a su consideración por el Coordinador General, así como un informe de las actividades cumplidas durante el año anterior.
10. Velar por que los cambios curriculares, aprobados por el Consejo Universitario o el Consejo Nacional de Universidades, sean incorporados en los correspondientes diseños curriculares.

El Consejo de Desarrollo Curricular estará conformado por el Coordinador General, quien lo preside, los Coordinadores Curriculares de Facultad, Núcleo y Extensión de la Universidad de Los Andes, uno de los cuales será designado Secretario Ejecutivo del Consejo, y un representante de Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Universidad de Los Andes (PLANDES).

